

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR ACCESO CON VEHÍCULOS
AL CASCO HISTÓRICO DE LAREDO
(PUEBLA VIEJA)**

Artículo 1º.- Fundamento y regulación legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19, 20 al 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Laredo, establece la Tasa por acceso con vehículos en el Casco Histórico de Laredo, conocido como "La Puebla Vieja", que se regirá por lo establecido en el citado texto refundido y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, así como por lo dispuesto en esta Ordenanza y la Ordenanza Fiscal General.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la entrega de los efectos correspondientes para el aprovechamiento especial del dominio público que tenga lugar mediante el acceso con vehículos a la zona del Casco Histórico de Laredo delimitado en la Ordenanza Municipal de Regulación del Tráfico en el Casco Histórico de Laredo- Puebla Vieja.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados por el servicio que constituye el hecho imponible de esta Tasa.

Artículo 4º.- Exenciones y bonificaciones.

Se encontrarán exentos del pago:

Los servicios de carácter urgente tales como servicios sanitarios y bomberos, no siendo necesaria la entrega de tarjeta magnética en estos supuestos, sino que accederán mediante sistemas mecánicos controlados por la policía local.

La entrada de vehículos en actos y celebraciones realizados por el Ayuntamiento, o en los que colabore éste.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

DISTINTIVO.

La tarifa anual para obtención de los diferentes distintivos será de doce euros (12,00 euros).

En los supuestos de cambio de residencia el pago podrá prorratearse por trimestres naturales.

En caso de deterioro del distintivo que conlleve la entrega de uno nuevo, previa petición por el interesado, se abonará la misma cantidad que si se concediese por primera vez.

POR LA TARJETA MAGNÉTICA.

Por cada tarjeta magnética de acceso de vehículos al Casco Histórico, cuarenta euros (40,00 euros) por una sola vez.

En caso de pérdida, robo o deterioro de la tarjeta, que conlleve la entrega de una nueva tarjeta magnético, previa petición por el interesado, se abonará la misma cantidad que si se concediese por primera vez.

Artículo 6º.- Devengo.

La Tasa se devenga cuando se inicie la prestación consistente en la concesión y entrada del distintivo y/o tarjeta.

Artículo 7º.- Ingreso.

El ingreso de la Tasa por el distintivo se realizará en el momento de expedición del mismo y de su revisión anual.

El ingreso de la Tasa por la tarjeta magnética se realizará por una sola vez, en el momento de la entrega.

Artículo 8º Inspeccion y recaudacion.

La inspección y recaudación se realizará de acuerdo a lo previsto en la Ley General Tributaria y demás leyes

reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas en su desarrollo, así como lo dispuestos en esta Ordenanza y la Ordenanza Fiscal General Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza será de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero del año 2009 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Laredo, diciembre de 2008.–El alcalde, Santos Fernández Revollo.

08/16769

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3 OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/106/2008, de 9 de diciembre, por la que se modifica la Orden EDU/90/2008, de 6 de octubre, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

En el anexo de la Orden EDU/90/2008, de 6 de octubre (BOC número 203, de 21 de octubre), se omitió para cada uno de los siete ficheros creados, el apartado correspondiente al sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero, tal como exige el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre.

El objeto de la presente orden es subsanar dicha omisión.

En virtud de lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden EDU/90/2008, de 6 de octubre, por la que se crean ficheros de datos de carácter personal en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

La Orden EDU/90/2008, de 6 de octubre, queda modificada como sigue:

En el anexo se añade para cada uno de los ficheros creados, el apartado correspondiente al sistema de tratamiento utilizado en su organización, en los términos que se expresan a continuación.

Santander, 9 de diciembre de 2008.–La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO

Regulación de los ficheros

FICHERO: "SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE PERSONAL"

i) Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:

Automatizado.

FICHERO: "GESTIÓN DE LA NÓMINA DEL PROFESORADO DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS"

i) Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:
Automatizado.

FICHERO: "PROCESOS SELECTIVOS"

i) Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:
Automatizado.

FICHERO: "CONCURSOS DE TRASLADOS"

i) Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:
Automatizado.

FICHERO: "AYUDAS DE ACCIÓN SOCIAL"

i) Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:
Automatizado.

FICHERO: "BAJAS MÉDICAS"

i) Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:
Automatizado.

FICHERO: "SALUD LABORAL"

i) Sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero:
Automatizado.

08/16791

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S. A.

Anuncio de concurso, procedimiento abierto, para la contratación de los Servicios de Recogida y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos y asimilables generados en la zona del Besaya, incluyendo el lavado, mantenimiento y reposición de contenedores.

1.- Entidad adjudicadora:
«Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A.» (MARE, S. A.).
Barrio La Barquera 13, Carretera Torres-Reocín, s/n, Cartes (Cantabria).
Teléfono: 942 318 202.
Fax: 942 215 448.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Contratación de los servicios de recogida y transporte de RSU y asimilables generados en la zona del Besaya, incluyendo el lavado, mantenimiento y reposición de contenedores.

b) Duración del contrato: Ocho (8) años.

3.- Tramitación ordinaria, procedimiento abierto y forma de adjudicación por concurso.

4.- Presupuesto de licitación: Diez millones ciento dieciséis mil ochenta y siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (10.116.087,44 euros), IVA incluido.

5.- Clasificación de los licitadores: No se exige.

6.- Garantías

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: Quinientos mil euros (500.000 euros).

7.- Documentación e información:

a) Documentación: Los licitadores deberán solicitarla en MARE, S. A.

b) Plazo para la retirada de pliegos: Hasta el 9 de enero de 2009.

c) Información: MARE, S. A.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: A las doce horas del día 28 de enero de 2009.

b) Lugar de presentación: en las oficinas de MARE, S. A. Dirección postal: Apartado de Correos, número 33, 39530 Puente San Miguel (Cantabria).

c) Documentación que se debe presentar: La requerida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Lugar: MARE, S. A. (Ver apartado 1).

b) Fecha y hora: A las diez horas del día 5 de febrero de 2009.

10.- Fecha de envío de este anuncio al DOUE: 11 de diciembre de 2008.

Cartes, 12 de diciembre de 2008.—El director general, Rafael Canales.
08/16854

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Anuncio de procedimiento abierto para la contratación del Servicio de Limpieza Viaria y Mantenimiento, Conservación y Limpieza de Parques, Jardines y Espacios Públicos.

1º.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

2º.- Objeto del contrato: Limpieza viaria y mantenimiento, conservación y limpieza de parques, jardines y espacios públicos del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

3º.- Tramitación: Ordinaria. Procedimiento abierto con varios criterios de valoración.

4º.- Garantía provisional: 3% del tipo de licitación, excluido el IVA.

5º.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, situado en el pueblo de Carriazo, avenida del Ayuntamiento número 25, en horario de oficina y perfil del contratante en la web municipal (www.ribamontanamar.es).

6º.- Presentación de ofertas: En el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ribamontán al Mar, 4 de diciembre de 2008.—El alcalde firma ilegible).
08/16681

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

___ 4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA ___

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 14/2008, de transferencias de crédito entre partidas de distintos grupos de función, del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente el día 5 de noviembre de 2008, se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 14 del vigente presupuesto general para 2008. Habiendo transcurrido el período de exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna al respecto, el expediente resulta aprobado definitivamente. Dicho expediente consiste en transferencias entre partidas con distinto grupo de función, en los términos que se expresan seguidamente: